

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de agosto de 1987.-

VISTO el expediente S-166/87 caratulado CORTE SUPREMA s/llamado a concurso para cubrir vacante de Secretario (resolución n°121/87)", y

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos vertidos en la resolución 556/87 (ver fs. 57), el Tribunal dispuso declarar desierto el concurso para cubrir la vacante de Secretario de esta Corte Suprema (resolución n°121/87).

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°) Integrar la Comisión Asesora a que refieren los artículos 2 y 3 de la acordada n°34/84 con los Señores Ministros Doctores Augusto César Juan Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt y Don Enrique Santiago Petracchi y la asistencia del Señor Secretario Dr. Hugo Galmarini.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judiciales de la Corte, en el horario de atención al público, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

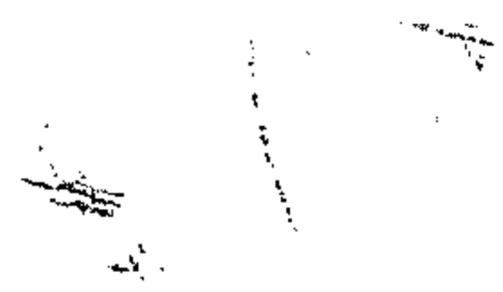
4º) Para cubrir el cargo de Secretario de la Corte Suprema se requerirá, además de los requisitos para ser juez de las Cámaras Nacionales (art. 88 del Reglamento para la Justicia Nacional y art. 5º del decreto-ley 1285/58) antecedentes en derecho penal y procesal penal.

5º) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias, o administrativas en materia vinculada con el cargo que se concursa;
- b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;
- c) Ejercicio de la docencia universitaria;
- d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia;
- e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados;
- f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionado con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia;
- g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente o en la labor jurídica;
- h) Conferencias pronunciadas y cursos dictados sobre temas jurídicos.

////////////////////////////////////



Corte Suprema de Justicia de la Nación

6°) Efectuada esa evaluación se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7°) La prueba de oposición consistirá, para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8°) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

9°) Publíquese en el Boletín Oficial y ^{/Público} comuníquese por oficio al Colegio de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Buenos Aires.

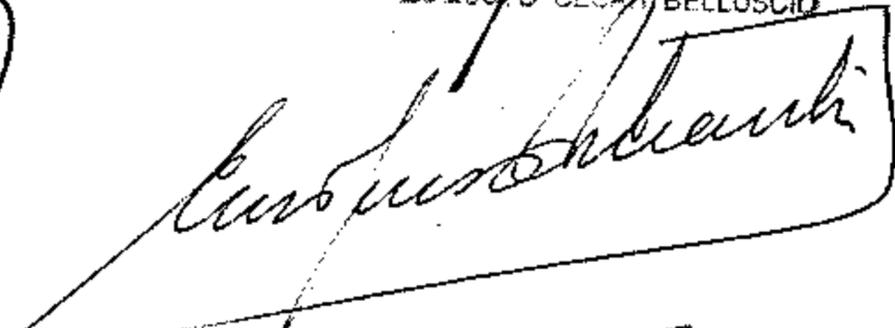
Regístrese.-

e.l. "Público" vale.


JOSÉ SEVERO CABALLERO

CARLOS S. FAYT


ADOLFO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI